



---

**Resolución nº 460/2017, de 3 de julio de 2017, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se excluye a la entidad LABORIA SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.L del contrato de servicios auxiliares para la Universidad de La Rioja**

---

### **ANTECEDENTES**

**Primero:** Con fecha 14 de marzo de 2017, mediante resolución 173/2017 del Rector de la Universidad de La Rioja, se aprueba el expediente de contratación nº 2017 0119/11/5003 para la adjudicación del contrato de servicios auxiliares para la Universidad de La Rioja.

**Segundo:** Con fecha 26 de mayo de 2017, se requiere a la entidad LABORIA SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.L. la documentación acreditativa de los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el cuadro resumen de características del contrato.

**Tercero:** Con fecha 1 de junio de 2017, la entidad LABORIA SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.L. presenta la documentación solicitada.

**Cuarto:** Con fecha 21 de junio la Mesa de contratación constituida para asistir al Órgano de contratación propone la exclusión de la entidad LABORIA SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.L. por incumplimiento de los requisitos de solvencia técnica.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**Primero:** La competencia para dictar la presente resolución corresponde al Rector de la Universidad La Rioja de conformidad con lo establecido el artículo 182 de sus estatutos.

**Segundo:** De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 11.4 del cuadro resumen de características generales del contrato, aprobado mediante Resolución Rectoral n.º 173/2017, de 14 de marzo, la solvencia técnica deberá acreditarse mediante "*Relación de los principales servicios efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.*

*Se podrán acreditar con copia de las facturas.*

*Se deberá acreditar como mínimo un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% de la anualidad media del presupuesto de licitación. Para el resto de ejercicios podrá acreditarse un importe inferior".*

De la documentación presentada por la entidad LABORIA SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.L., se desprende que la misma no alcanzan a cumplir el requisito de los servicios efectuados durante los cinco años anteriores, exigidos en el cuadro resumen

Dicha circunstancia determina que proceda la exclusión de la entidad referida del procedimiento de adjudicación del contrato de servicios auxiliares para la Universidad de La Rioja por incumplimiento de los requisitos de solvencia técnica.



Teniendo en cuenta estos Antecedentes y fundamentos Jurídicos,

**RESUELVO**

**Primero:** Excluir del procedimiento de adjudicación del contrato de servicios auxiliares para la Universidad de La Rioja a la entidad LABORIA SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.L., por los motivos expuestos en el fundamento jurídico segundo.

**Segundo:** Dar traslado a los interesados en la forma legalmente prevista.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Central de Recursos Contractuales en el plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a su notificación.

Asimismo, los interesados podrán interponer directamente contra esta resolución, un recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS (2) MESES, a contar desde el día siguiente a su notificación.

Logroño, 3 de julio de 2017

EL RECTOR



Edo. Julio Rubio Garcia